

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

Bogotá, 02 de febrero de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Andrés Rodríguez Bravo

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 155704 registrada el 29 de enero de 2026.

Respecto a su PQRSDF que presentó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y que fue trasladada a Migración Colombia. A continuación, se procede a dar respuesta puntual a cada una de sus consultas:

A su primera consulta, en la cual manifestó: “(...) - **Que requisitos necesito para viajar con mi hija? Algún permiso escrito por parte de la Mama para salir del Francia ?** (...)”

Inicialmente, se informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2332 de 2023, la nacionalidad colombiana y las obligaciones derivadas de esta no se pierden por el hecho de adquirir otra nacionalidad. La norma dispone expresamente:

"ARTÍCULO 34. Doble nacionalidad.
La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. El nacional colombiano que posea doble nacionalidad se someterá a la Constitución Política y a la legislación colombiana. Su ingreso, permanencia y salida deberá hacerlo siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos los actos civiles y políticos que realice."

En este sentido, todo ciudadano colombiano, incluidos los menores de edad con doble nacionalidad, debe ingresar y salir del territorio nacional utilizando su pasaporte colombiano válido y vigente.

Respecto de su consulta, se informa que Migración Colombia no tiene injerencia sobre los requisitos establecidos por las autoridades migratorias de otros países para la salida o el ingreso de menores de edad a su territorio. Por lo anterior, se recomienda verificar directamente con las autoridades migratorias de Francia los documentos y autorizaciones requeridos para la salida e ingreso de la menor a dicho país.

Finalmente, se precisa que para el ingreso de la menor al territorio colombiano no se exige autorización alguna por parte del padre o madre que no acompañe el viaje. No obstante, para la salida del territorio colombiano, y teniendo en cuenta

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

que la menor ostenta la nacionalidad colombiana, sí es obligatorio presentar la autorización de salida del país otorgada por el padre, la madre o ambos, según corresponda, que no acompañen el viaje. Dicha autorización deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su validez.

En consecuencia, se presentan las generalidades sobre el permiso de salida del país para niños, niñas y adolescentes:

Los menores de edad de nacionalidad colombiana que pretendan salir del país en compañía de sus dos padres deben presentar ante Migración Colombia en el puesto de control migratorio, los siguientes documentos:

- ✓ Pasaporte colombiano válido y vigente.
- ✓ Copia o fotocopia del Registro Civil de Nacimiento actualizado.
- ✓ Tiquete de salida de Colombia.
- ✓ Visa si la nacionalidad del país de destino lo exige.

Si el viaje de los menores no es acompañado por ambos padres o viaja con un solo padre, además de los documentos antes citados, se requiere la presentación del permiso de salida del país otorgado al menor por aquel padre o padres que no acompañen el viaje.

Si algún padre está en el exterior podrá acudir al consulado colombiano más cercano y otorgar el permiso de salida del país ante la autoridad consular; también podrá otorgar permiso de salida autenticado ante notaría extranjera, en tal caso, el permiso debe estar debidamente apostillado y se debe presentar en original el día del viaje; si algún padre está en Colombia, podrá otorgar el permiso de salida debidamente autenticado ante notario público, el permiso debe ser presentado en original el día del viaje; o en su defecto presentar permiso de salida del país otorgado por una autoridad competente (Juez de Familia o Defensor de Familia del ICBF).

A su segunda consulta, en la cual manifestó: "(...) **-Mi madre en Colombia, abuela de mi hija, quiere invitarla unos días a Cartagena " Las dos solas ". Mi madre necesita algún permiso mío o de mi esposa para viajar con su nieta ? (...)**"

Al respecto, se le informa que, conforme a la normatividad vigente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia únicamente exige permiso de salida del país a los menores de edad cuando estos salen del territorio colombiano sin la compañía del padre, la madre o ambos.

En el caso planteado, teniendo en cuenta que el viaje se realizará dentro del territorio nacional (Colombia) y que la menor viajará en compañía de su abuela

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.25
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF Dependencias y Regionales	VERSIÓN	1

materna, se informa que, en lo relacionado con los requisitos para el tránsito interno de menores de edad sin la compañía de sus padres, Migración Colombia no tiene competencia ni injerencia sobre dichos procedimientos. En consecuencia, estos requisitos deben ser consultados directamente con la empresa transportadora que preste el servicio.

A su tercera consulta, en la cual manifestó: “(...) - **Que requisitos necesito para viajar con mi hija? Algún permiso escrito por parte de la Mama para salir del Francia ?** (...)”

Al respecto, se informa que, dentro de los requisitos de ingreso y salida de Colombia, no se contempla la exigencia de póliza de salud ni de seguro médico.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Subdirección de Control Migratorio
Migración Colombia
Elaboró: Daniela Vega Soto
Cargo: Oficial de Migración